

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 192844 de la Resolución nº 6121 del Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio de 3 de septiembre de 2025 (adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla mediante acuerdo de 4 de octubre de 2024) por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2025, dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento empresarial y la creación de empresas.

BDNS (Identif.): 854838.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/854838>

Primero. Beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria las empresas legalmente constituidas, ya sean personas físicas o jurídicas, que ejerzan una actividad económica y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica de la empresa tenga su domicilio fiscal y de actividad en el término municipal de Sevilla. A éstos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Que el solicitante de la subvención disponga de una plantilla no superior a 10 trabajadores.
- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, no deberá estar vinculadas o participadas en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
- Que la fecha de constitución de la persona jurídica así como el inicio de la actividad se hayan producido en el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y hasta el último día del mes anterior a la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ambos inclusive. A efectos del cómputo del inicio de la actividad, se tendrá en cuenta la fecha de alta en la Declaración Censal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Para el caso de persona física, que la fecha de alta en el régimen de autónomo así como el inicio de la actividad, se hayan producido en el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y hasta el último día del mes anterior a la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, ambos inclusive. A efectos del cómputo del inicio de la actividad, se tendrá en cuenta la fecha de alta en la Declaración Censal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Segundo. Conceptos subvencionables:

Los gastos realizados por el solicitante que se puedan encuadrar en alguna de las siguientes categorías:

- Gastos derivados de la contratación de servicios externos especializados en la elaboración de planes de marketing digital así como en la ejecución de las estrategias y acciones específicas de marketing on line, como pagos a plataformas on line para llevar a cabo acciones de SEO (Search Engine Optimization) y SEM (Search Engine Marketing), campañas de email marketing, gestión de redes sociales y publicidad digital, en todo caso, siempre que se realicen en el período subvencionable establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria.
- Gastos derivados de la contratación de servicios digitales, entendiéndose portales, aquellos que se ofrecen y se utilizan a través de tecnologías digitales, principalmente internet, para facilitar y optimizar las operaciones y el valor de una empresa, como servicios de hosting, alquiler de dominio para la web de la empresa, servicios de pasarelas de pago, servicios para la implantación de VeriFactu, servicios de software as a service de contabilidad, facturación, relación con proveedores o clientes, gestión de almacenes, etc., en todo caso siempre que correspondan al período subvencionable establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria.
- Gastos de constitución, en concreto, los importes abonados en concepto de servicios de gestoría por la realización de trámites de alta en la Seguridad Social y Agencia Estatal Tributaria, notaría, e inscripción en el Registro correspondiente derivados de la constitución de la empresa, realizados en el período subvencionable establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria.
- Gastos de alquiler del local o espacio de coworking en un centro de empresas privado en el que se desarrolle la actividad, siempre que, en ambos casos, figure como local afecto a la actividad en el Certificado de Situación Censal que se acompañe a la solicitud, esté ubicado en el término municipal de Sevilla y se hayan realizado en el período subvencionable establecido en el apartado 6.3 de la presente convocatoria.

Tercero. Plazo de ejecución:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos los gastos ejecutados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

Cuarto. Bases Reguladoras.

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Quinto. Cuantía.

231.950,00 euros. El importe máximo de las ayudas podrá alcanzar hasta el 80% del gasto total subvencionable presentado por el solicitante en el presupuesto que acompañe a su solicitud, con un límite de 5.000 euros. La solicitud deberá contemplar, en todo caso, un gasto subvencionable mínimo de 1.500 euros (incluyendo subvención y aportación propia) a realizar en las categorías a y b descritas en el apartado 6.1.

Asimismo, se establece un límite para los gastos subvencionables en concepto de alojamiento en régimen de alquiler y coworking, los cuales no podrán exceder de 3.750 euros (incluyendo subvención y aportación propia), con un máximo de una anualidad de alquiler.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos



Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Séptimo. *Otros datos.*

El pago total de la ayuda se realizará una vez se haya acreditado y justificado, dentro de los plazos máximos establecidos, la realización de los gastos subvencionados. La ejecución y posterior justificación de la subvención deberá ajustarse a los términos del presupuesto aprobado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad en el apartado 6.3 de la convocatoria. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla a 3 de septiembre de 2025.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área De Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Alvaro Pimentel Siles.

